ADMINISTRACIÓN LOCAL

327/22

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

A N U N C I O APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL

Expte: 2021/408941/960-100/00005

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2021, de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUNTO LIMPIO" publicado el anuncio con referencia 4676/21 publicado en el B.O.P. de Almería número 234 de 09/12/2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUNTO LIMPIO DE TABERNO (ALMERÍA)

El Ayuntamiento de Taberno, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del punto limpio municipal, en los términos, artículos y aparatados que a continuación se detallan:

Artículo 1º: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 de la Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE TABERNO" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido y son acordes con la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas estatales y locales.

Artículo 2º: HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la Tasa regulada en la presente Ordenanza está constituido por la utilización del Servicio Municipal de Punto Limpio para el vertido y depósito en pequeñas cantidades de residuos de la construcción, residuos biodegradables y no peligrosos.

Artículo 3º: SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, todos los usuarios de las instalaciones, ya sean particulares residente en el municipio o empresas que presten sus servicios en el término municipal de Taberno.

Artículo 4º: BASE IMPOSIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible estará constituida por el peso o por el volumen de cada tipo de material, según se especifica en el artículo relativo a la cuota tributaria

Artículo 5º: CUOTA TRIBUTARIA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Residuos tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas ni materiales de la construcción	2 €/ tonelada
Hormigón Limpio	5 €/ tonelada
Hormigón Limpio con hierro	7 €/tonelada
Escombros sólidos procedentes de demoliciones y contenedores incluyendo hormigón, teja, ladrillo y materiales cerámicos	10 €/tonelada
Materiales de escombros de obra mezclados con cartón, madera, plástico, hierro y vidrio	20 €/ tonelada
Materiales de la construcción mezclados con BASURA industrial o agrícola	150 €/tonelada
Residuos biodegradables como: podas, desbroce, troncos, árboles y madera	30 €/tonelada

Nota:

- 1.-La cuota mínima establecida será la correspondiente a una tonelada del material a depositar, aunque la pesada sea inferior.
- 2.- Las fracciones de tonelada tributarán al alza.

Artículo 6º: EXENCIONES

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7º: DEVENGO

La tasa descrita en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio municipal de vertido en la ETR de la construcción y Punto Limpio, mediante la presentación de la oportuna declaración-autoliquidación

Artículo 8º: NORMAS DE GESTIÓN

Los interesados en utilizar el punto limpio que resulten sujeto pasivo de la presente tasa, se personarán directamente en el Ayuntamiento y, acompañado de una persona designada y/o encargado, se procederá al pesaje en las instalaciones de la S.C.A. La Pastora.

Posteriormente se autoliquidará y acompañará al depósito de los residuos en la ETR de la Construcción y Punto Limpio.

En el caso de los residuos de la construcción, el interesado, deberá mostrar al encargado el documento que acredite la licencia de obras o equivalente.

El encargado deberá ingresar todos los viernes de cada semana el importe recaudado. El ingreso lo efectuará en la cuenta bancaria que le indique la tesorería.

Artículo 9º: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. Una vez cumplida la tramitación descrita, la presente entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Taberno, a uno de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Martos Sánchez.